

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

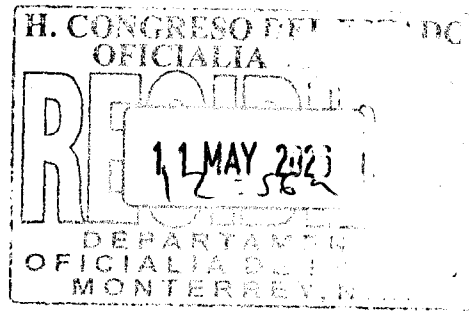
PROMOVENTE: C. DIP CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y OTROS INTEGRANTES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS Y 2 BIS I DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL

INICIADO EN SESIÓN: Martes 12 de Mayo de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

El suscrito, Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la señalética es fundamental para garantizar la seguridad, el orden y la fluidez del tránsito, previniendo accidentes y salvaguardando la vida de conductores, peatones y ciclistas, para los especialistas en la materia actúa como un lenguaje visual universal que regula el comportamiento, advierte peligros y orienta sobre destinos, siendo un componente indispensable de la infraestructura vial.

INICIATIVA A LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL.

Para quienes suscribimos el presente instrumento legislativo, la señalización es una parte esencial de nuestra vida cotidiana, aunque a menudo pasamos por alto su importancia, desde las señales de tránsito en las carreteras hasta la señalética en los edificios y espacios públicos, la señalización desempeña un papel crucial en la comunicación visual que nos guía, nos informa y nos mantiene seguros.

Para los especialistas en la materia, la señalización es un sistema de comunicación visual que utiliza una variedad de elementos gráficos, colores y símbolos para transmitir información de manera rápida y efectiva. Su propósito principal es orientar, advertir, informar o regular el comportamiento de las personas en un entorno determinado, la señalización puede ser utilizada en una amplia gama de contextos, incluyendo el tránsito, seguridad en el trabajo, circulación en edificios y la promoción de productos o servicios.

Ahora bien, dentro del sistema vial, los señalamientos juegan un papel de suma importancia, ya que su presencia es fundamental para las personas que transitan por las diferentes vías de comunicación sin importar qué tipo de señalamiento sea, tienen la función de transmitir información específica a quienes transitan por la carretera o por la ciudad, de esta manera, los señalamientos orientan a las personas respecto al sitio donde se encuentran, sobre su destino, sobre las condiciones del camino o bien, están presentes para regular el tránsito y fortalecer la seguridad vial durante su trayecto.

Sin importar cuál sea su categoría, todos los señalamientos deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Satisfacer una necesidad importante para la circulación vial.
2. Llamar la atención de las personas usuarias que transitan por carreteras y vialidades urbanas.
3. Transmitir un mensaje claro y conciso.
4. Imponer respeto a las personas usuarias de la carretera.

5. Ubicarse en el lugar apropiado con el fin de dar tiempo para reaccionar en casos de emergencia.

Ahora Bien, conforme a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2011, señala que el señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas se integra mediante marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas, así como otros elementos, constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de esas vías públicas; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza.

Establece la misma norma que regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés y las distancias en kilómetros, e informando sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación.

Asimismo, dicha norma oficial funciona para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, para disminuir la ocurrencia de accidentes.

En este contexto, el mal estado o ausencia de señalética vial provoca un aumento significativo en accidentes, colisiones, choques frontales y atropellos al generar confusión, desorientación y falta de tiempo de reacción para conductores y peatones. Las señales deterioradas, sucias, ocultas o descoloridas disminuyen drásticamente la visibilidad, especialmente de noche o con mal clima.

De la misma manera, el incumplimiento de normas por señalización deficiente, como el exceso de velocidad por falta de señales preventivas, es causa de accidentes mortales, también la falta de señalización clara en cruces deja a estos usuarios expuestos a peligros, aumentando el riesgo de atropellos, señales sin material reflectante adecuado se vuelven inútiles, incrementando drásticamente el peligro por la noche, por lo que una señalética sin mantenimiento puede ser tan peligrosa como la ausencia de señales. Con el tiempo, la exposición al clima, el vandalismo y el simple desgaste hacen que las señales pierdan su efectividad, esto lleva a graves consecuencias en la seguridad vial.

Para quienes presentamos la presente iniciativa una señalización descuidada con pintura descolorida o láminas reflectivas opacas se vuelve casi inútil, especialmente de noche o con mal clima. Esto provoca confusión en los conductores. En segundo lugar, aumenta el riesgo de accidentes. Un letrero ilegible o una línea de carril borrada pueden causar maniobras inesperadas y colisiones.

finalmente señalamos que una señalética sin mantenimiento es una señal de descuido que genera desconfianza, las soluciones implican una inversión constante en el monitoreo y la renovación, para nosotros es crucial establecer un cronograma de inspecciones regulares, así, se identifica la señalización envejecida que necesita reparación o reemplazo, utilizar materiales de alta calidad desde el inicio también es vital para prolongar la vida útil de las señales, para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la vida útil de las señales es clave para mantener vías seguras.

Por estas consideraciones, solicitamos respetuosamente a este Poder Legislativo, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforma por adición el artículo 2 Bis y se adiciona un artículo 2 bis 1 ambos de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. **Es obligación** de la autoridad estatal **y de** los municipios en el ámbito de su competencia, **realizar** el mantenimiento de los señalamientos horizontales **y verticales** de su jurisdicción cuando este así lo requiera.

Artículo 2 Bis 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Señalamiento: Conjunto integrado de marcas y señales que indican la geometría de las carreteras y vialidades urbanas, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel; previenen sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regulan el tránsito indicando las limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de esas vías públicas; denotan los elementos estructurales que están instalados dentro del derecho de vía; y sirven de guía a los usuarios a lo largo de sus itinerarios.

II.- Señalamiento Horizontal: Es el conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones, así como proporcionar información a los usuarios.

III.- Señalamiento Vertical: Es el conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y símbolos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Estado y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán implementar en un plazo de 90 días naturales un programa de mantenimiento y e inspección que asegure la oportuna limpieza, reemplazo o retiro de la señalización vial.

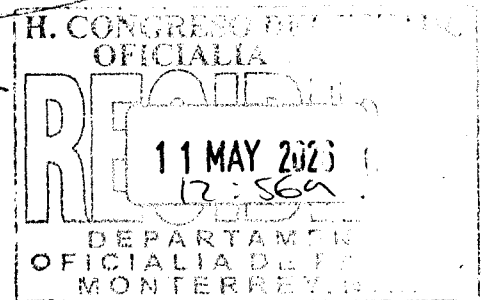
TERCERO. - El Estado y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán implementar en un plazo de 120 días naturales, el reglamento materia del presente decreto.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.

Atentamente
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL


Carlos Alberto De La Fuente Flores

C. Diputado Local



Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Diputada local

Mauro Guerra Villarreal


Diputado local

Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada local


Miguel Ángel García Lechuga
Diputado local

Claudia Gabriela Caballero Chávez
Diputada local


José Luis Santos Martínez
Diputado local


Itzel Soledad Castillo Almanza
Diputada local

Aile Tamez de la Paz
Diputada local

Ignacio Castellanos Amaya
Diputado Local

